



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
Bucaramanga

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO NUMERO 2022 – 229

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, octubre siete de dos mil veintidos.

A través de apoderado judicial debidamente constituido por el Representante Legal de **LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S**, identificado con Nit. 890.301.463-8, presenta demanda Ejecutiva contra la sociedad **PROVEEDORA DE INSUMOS Y SERVICIOS DE SALUD NACIONALES S.A.S - PROISSNAL S.A.S** - identificada con NIT No. 900.065.177-9, con el fin de obtener el pago de sumas de dinero representadas en las facturas allegadas digitalmente con la demanda.

Del estudio de la demanda presentada, observa el Despacho que no se cumplen con los presupuestos legales para librar mandamiento de pago, debiendo la parte actora subsanar las siguientes irregularidades:

1.- No se indicó en la demanda el número de identificación del representante legal de la entidad ejecutante, así como tampoco se indica quien representa legalmente a la entidad demandada con su respectivo número de identificación, conforme lo dispone el num. 2ª del art. 82 del C.G.P.

2.- No se allegó con la demanda el certificado de Existencia y representación de la sociedad ejecutante, de conformidad con lo indicado en el num. 2ª del art. 84 del C.G.P.

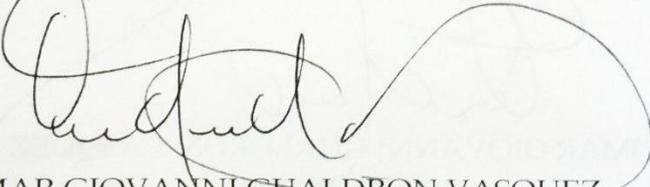
Por lo tanto y para efectos de subsanar la irregularidad puntualizada, se inadmite la demanda en los términos del art. 90 del C.G.P. concediendo al ejecutante el término de 5 días para su pronunciamiento, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 10 de octubre de 2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.